

La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo

Francesc Barata

Universitat Ramon Llull
Carrer Valldonzella, 23. 08001 Barcelona
FrancescBV@blanquerna.url.edu

Data de recepció: 8/05/2009
Data d'acceptació: 23/10/2009

Resumen

Desde hace varias décadas, la información de sucesos ha adquirido una relevancia de primer orden en la prensa española y, con ello, un papel destacado en el debate público, lo que evidencia la necesidad de reflexionar con mayor intensidad sobre el trabajo que realizan los periodistas y las periodistas, y cómo sus notas contribuyen a formar los imaginarios sociales del mundo del delito y la impartición de justicia.

El presente artículo reflexiona sobre los conflictos que se producen entre la libertad de información y las garantías procesales, y aporta un trabajo empírico sobre el diario *El País* que pone de manifiesto como determinadas formas narrativas lesionan la presunción de inocencia. Se defiende la idea de que el derecho a la información tiene que ser respetuoso con los derechos de toda la ciudadanía, incluso de la que está sometida a un proceso penal. Las demandas informativas no pueden devaluar los derechos fundamentales, ni crear juicios paralelos. Encontrar un equilibrio entre la información y las garantías procesales continúa siendo un reto pendiente en la actividad periodística.

Palabras clave: libertad de información, presunción de inocencia, garantías procesales, derechos humanos, periodismo de sucesos, periodismo de tribunales, delito, justicia.

Abstract. *The devaluation of the presumption of innocence in journalism*

In the Spanish press, for several decades, information on crime reporting has achieved a relevant role in public debate; this is the main reason why it is essential to reflect on what the job of a journalist is and on how their reports contribute in creating social imaginary about the world of crime and the way justice is carried out.

This article explains the conflicts between the right to the freedom of the press and due process guarantees. An empirical research of news from the newspaper *El País* shows evidence of how some narrative forms erode the presumption of innocence.

The right to inform has to respect the Human Rights of citizens, even of those who are or have been accused in a criminal court. The demand for information can neither minimise Human Rights nor contribute to create parallel trials. It is still a challenge among journalists to find a suitable equilibrium between providing information and respecting due process guarantees.

Key words: freedom of the press, presumption of innocence, due process guarantees, human rights, journalism, crime reporting, court reporting, penal prosecution, crime, justice.

Sumario

- | | |
|--|--|
| <p>0. Introducción</p> <p>1. El derecho a la información y sus límites</p> <p>2. El significado de la presunción de inocencia</p> <p>3. Los usos periodísticos</p> | <p>4. La devaluación de las garantías procesales</p> <p>Bibliografía</p> <p>Noticias citadas</p> |
|--|--|

0. Introducción

Hace más de doscientos años, un pequeño libro de derecho penal planteaba por vez primera y de forma clara la necesidad de la presunción de inocencia para que la justicia no fuera inquisitorial y dejaran de ser bárbaras las leyes. Apenas ocupaba ciento cincuenta páginas y, de ellas, dijo el escritor Azorín que habían conmovido al mundo. Razón no le faltó, pues aquella obra escrita por el joven Cesare Beccaria recorrió velozmente los territorios más letrados, se tradujo a las lenguas dominantes y socavó los cimientos de un pensamiento penal anclado en el pasado y lleno de preceptos tan injustos como difíciles en su entendimiento. Tal vez aquel texto, que vio la luz en 1764 con el título *De los delitos y las penas*, continúa siendo el más universal en la historia del derecho, y muchas de las cosas que en él leemos están pendientes en estos inicios del siglo XXI. Afirma Beccaria que «un hombre no puede ser llamado culpable antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la protección pública sino cuando se haya decidido que violó los pactos con los que aquella protección le fue acordada»¹. Palabras sencillas para decir algo que trasciende al derecho: que todo el mundo es inocente hasta que la autoridad judicial diga lo contrario. La presunción de inocencia es un logro de la civilización que continúa siendo difícil de entender para la sociedad y es aplicado de forma contradictoria y errática en el periodismo.

También dijo el humanista Beccaria a la sociedad de su tiempo que, para el buen gobierno, hacía falta la escritura, pues visibiliza públicamente las leyes y las saca de las interpretaciones privadas y oscuras; ante lo cual hoy podemos decir que, para el sano funcionamiento de las sociedades democráticas, son imprescindibles los medios de comunicación, pues hacen efectivo el principio necesario de publicidad judicial.

Libertad de prensa y presunción de inocencia, dos logros sociales que hay que defender como valores universales irrenunciables. Dos aspectos que nunca deberían contraponerse, pues el sacrificio de uno devalúa nuestra calidad democrática. Si aceptamos lo dicho, deberíamos alarmarnos al ver prácticas periodísticas que afectan a la presunción de inocencia y a las garantías procesales. Preocupación que debe traer la reflexión y empujarnos a construir un periodismo tan libre como respetuoso con los derechos ciudadanos.

1. BECCARIA, C. (2002 [1764]). *De los delitos y las penas*. Barcelona: Ediciones Folio, p. 60.

Las consideraciones que se expresan en este artículo se sustentan en un análisis empírico realizado sobre una muestra significativa de noticias aparecidas en el diario *El País*, entre junio de 2007 y abril de 2008. Se tomó como punto de partida las informaciones publicadas en la portada —donde se muestran las que el rotativo valoró como más importantes— durante la primera quincena de mes y cada dos meses, lo que dio un total de 90 días analizados con sus correspondientes ejemplares. De esta muestra, se extrajeron las informaciones referidas al mundo del delito, las que daban cuenta de una acción policial o judicial, tanto de ámbito nacional como internacional. Este primer análisis permitió identificar un total de 60 noticias, que fueron el punto de partida para seleccionar los cuatro acontecimientos noticiosos más relevantes, sobre los que se hizo un estudio de tipo cualitativo que comportó el análisis de 78 unidades informativas correspondientes a 44 días.

1. El derecho a la información y sus límites

La libertad de información ha sido históricamente uno de los aportes más importantes del pensamiento ilustrado, que contempló su ejercicio como una conquista social: el derecho de los ciudadanos a estar informados. Un derecho que hay que interpretarlo como derivado de la libertad de expresión, pero dotado de una especificidad basada en que la información es transmisión de hechos y, por esta razón, como dice Marc Carrillo, la titularidad de este derecho «no sólo corresponde al profesional de la información, sino también a cualquier persona, entidad o colectivo social que puede transmitir su versión sobre unos hechos acaecidos².» Además, señala el autor, nunca habrá que olvidar que el derecho a la información es un elemento objetivo de las sociedades modernas. Resulta importante para el periodismo y, sobre todo, para el funcionamiento democrático. Un bien social que la comunidad tiene que defender y cuidar.

El respeto y la defensa que cada sociedad muestre hacia la libertad de expresión y de información dirá mucho de sus principios democráticos y de su implicación en la defensa de las libertades.

Estamos ante un derecho que figura en las leyes fundamentales y en la norma jurídica de la mayoría de los países, como también en los convenios, acuerdos y tratados de ámbito internacional. Así, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece en su famoso artículo 19: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

2. CARRILLO, M. (2007). «Configuración general del derecho a comunicar y recibir información veraz: Especial referencia a las relaciones entre poder judicial y medios de comunicación». *Justicia y medios de comunicación*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, p. 14.

La Constitución española, en su conocido artículo 20, reconoce y protege el derecho a «comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión», y también señala que su ejercicio «no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa». La norma constitucional matiza el carácter veraz que debe tener la información, entendida como la narración surgida de un trabajo diligente y obtenida de fuentes contrastadas. Como ha establecido el Tribunal Constitucional el requisito «de veracidad deberá entenderse cumplido en aquellos casos en los que el informador haya realizado, con carácter previo a la difusión de la noticia, una labor de averiguación de los hechos sobre los que versa la información y la referida indagación la haya efectuado con la diligencia que es exigible a un profesional de la información»³. Es decir, mientras las opiniones son libres, las informaciones tienen que ajustarse a la realidad y manifestar una voluntad de verdad.

Así de importante es, aunque la norma constitucional no le otorgue un poder absoluto. El mismo artículo constitucional expresa que estas libertades tienen su límite en el respeto «al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia». Lo que señala el artículo 18 diciendo que «se garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen». Estamos, como ya han dicho numerosos juristas, ante derechos fundamentales que pueden entrar en conflicto cuando los profesionales de la comunicación desarrollan su labor informativa, y ante el cual la autoridad judicial deberá decidir cuál de ellos tiene preferencia. Interpretación jurídica que se hace contemplando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como también la doctrina internacional, en especial la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ambas de referencia obligada.

La doctrina internacional tiene como brújula tres textos fundamentales: la *Declaración universal de derechos humanos* (1948), el *Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales* (1950), conocido como *Convenio de Roma*, y el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos* (1966). Todos ellos reconocen como derecho universal el recibir y difundir información.

El derecho a la información está amparado y limitado a la vez por la norma jurídica de ámbito nacional y los acuerdos supranacionales. Sus limitaciones clásicas son las referencias a la intimidad y el honor, pero también puede verse afectado cuando colisiona con otros derechos individuales y las normas relativas al funcionamiento de los organismos del Estado. De forma genérica, el derecho a la información puede ser vetado por cuestiones que afecten a la seguridad del Estado, al orden público y a la protección de la intimidad. En el ámbito penal, son los elementos que preservan el correcto funcionamiento de la justicia y que conocemos como las garantías procesales, entre las que ocupa un lugar destacado la presunción de inocencia.

3. Ver STC 158/2003, de 15 de septiembre.

2. El significado de la presunción de inocencia

Como se dijo al comienzo de este artículo, la presunción de inocencia es un principio fundamental de la justicia y un signo de civilización, de ahí la importancia de que la actividad periodística sea respetuosa con su cumplimiento y ayude a su entendimiento social, pues entenderla y aplicarla es la primera regla de la cultura de la legalidad. Como dice Luigi Ferrajoli en *Derecho y razón*, los derechos de los ciudadanos están amenazados no sólo por los delitos, sino también por las penas arbitrarias. «La presunción de inocencia no solamente es una garantía de libertad y de verdad, sino además una garantía de seguridad o si se quiere de defensa social: de esa “seguridad” específica ofrecida por el Estado de Derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia; y de esa específica “defensa” que se ofrece a éstos frente al arbitrio punitivo⁴.»

La presunción de inocencia forma parte de las garantías procesales, es decir, los principios de legalidad a cumplir en las diferentes etapas del proceso penal. No son formulaciones retóricas, sino valores que hay que aplicar para que los órganos judiciales actúen con imparcialidad e independencia. Conforman los protocolos de calidad, los filtros que el sistema judicial desarrolla para verificar y conseguir su buen funcionamiento, y hacer que la capacidad sancionadora del estado, el *ius puniendi*, se desarrolle con el debido proceso.

Están referidas tanto en la Carta Constitucional como en los instrumentos internacionales. La *Declaración universal de los derechos humanos* dice, en su artículo 11: «Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa». Palabras similares contiene el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos* en su artículo 14.2: «Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley».

Las garantías fundamentales que refieren los tratados internacionales más significativos son el derecho de tutela efectiva, la prohibición de la indefensión y el derecho a juicio con todas las garantías. Sobre la tutela judicial y el derecho a la defensa, se construyen muchas de las demás garantías procesales como la imparcialidad y la presunción de inocencia, las que se aplican desde el inicio hasta el final del proceso. El incumplimiento de alguno de estos aspectos produce indefensión en la persona acusada; parcialidad e injusticia que debe evitar la autoridad judicial ejerciendo su tutela sobre el principio de legalidad.

En muchos países, la garantía de la presunción de inocencia se cita de forma expresa en la Constitución, en otros, de forma indirecta, y en todos los ordenamientos jurídicos aparece de forma explícita cuando las bases del estado son democráticas. La Constitución española, mediante la reforma del 27 de agosto de 1992, establece, en su artículo 24, que todas las personas tienen derecho a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

4. FERRAJOLI, L. (2004). *Derecho y razón*. Madrid: Trotta, p. 549.

Desde el punto de vista jurídico, lo que refiere la norma constitucional y la Ley de enjuiciamiento criminal es una cosa sencilla: todo el mundo es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Es la posición de ventaja que la justicia atribuye al ciudadano, la calidad de persona inocente; algo que el acusado no tiene que demostrar, le basta con la pasividad absoluta, con mantener silencio, pues son los que acusan los que deben demostrar lo dicho. De entrada, la Ley le reconoce la inocencia y pone condiciones estrictas para que sea despoído de dicha consideración.

Dicha presunción sólo puede quitarse con la actividad probatoria realizada con todas las garantías. Cabe recordar que la prueba se practica fundamentalmente en la etapa final del proceso judicial y que no se consideran como tal las diligencias policiales realizadas en la preinstrucción, ya que sólo sirven para fundamentar la acción policial ante el juzgado y nunca para la condena. Las pruebas son únicamente aquellas que aparecen en el auto judicial, de lo contrario *quod non est in actis non est in mundo*, y en la vista pública el juez deberá considerar que existe la carga probatoria suficiente para demostrar los hechos imputados.

Esta dimensión jurídica del término es la que recoge el *Diccionario de la lengua española* en su vigésima segunda edición, cuando define el término *presunción de inocencia* como «la que se aplica a toda persona, aun acusada en un proceso penal, mientras no se produzca sentencia firme condenatoria». Es decir, la presunción —el «hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad de que sea probado», según precisa también el diccionario— es una cualidad que sólo remite a la inocencia y nunca a la culpabilidad. Los jueces y fiscales tienen clara la dimensión del término, pero su uso resulta cuando menos contradictorio en el ámbito informativo.

3. Los usos periodísticos

«Nada podrá medir el poder que oculta una palabra. Contaremos sus letras, el tamaño que ocupa en un papel, los fonemas que articulamos con cada sílaba, su ritmo, tal vez averigüemos su edad; sin embargo, el espacio verdadero de las palabras, el que contiene su capacidad de seducción, se desarrolla en los lugares más espirituales, etéreos y livianos del ser humano.» Con esta bonita expresión, quiere el periodista Álex Grijelmo⁵ invitarnos a reflexionar sobre la importancia del lenguaje en el periodismo, la capacidad de seducción que tienen las palabras y el poder que transmiten. Los profesionales de la información relatan el mundo con vocablos, hilos que tejen el manto de la comunicación mostrando aquello que ven, lo que les fue dicho en documentos escritos y visuales o simplemente lo que dijeron otras voces. Las cosas que habitan en el mundo no se explican por ellas mismas; no emanan de ellas las palabras que las describen, ni tampoco su significado. Serán los periodistas y las periodis-

5. GRIJELMO, A. (2002). *La seducción de las palabras*. Madrid: El País Aguilar.

tas, con su esfuerzo de entendimiento y de explicación, los que toman unas palabras y dejan otras en ese viejo oficio de narrar y proponer significados para entender la realidad, escuchando a las fuentes más o menos próximas y a los testimonios más o menos certeros.

«Presunto asesino de toda su familia con 16 años»⁶, dice el titular de portada de *El País* en un ejemplar de la muestra seleccionada para la investigación. Refiere la detención de un joven de 19 años que fue puesto a disposición judicial como sospechoso de la muerte de sus padres, ocurrida tres años antes en Burgos, y que después quedaría en libertad tras prestar declaración. Esta noticia refleja muy bien cómo los periodistas utilizan la mayoría de las veces la presunción de inocencia, más allá de otras consideraciones que también serán objeto de estudio, pues el caso lo merece.

Un ciudadano detenido por la policía, ¿es presunto culpable o presunto inocente?, ¿existe la presunción de culpabilidad?, ¿podemos afirmar que una persona es un presunto asesino? Son algunos de los dilemas a resolver, algunos de los cuales ya se planteaba el entonces defensor del lector de *El País*, José Miguel Larraya, poco después de publicarse la información referida.

En párrafos anteriores, se dijo que lo que designa la semántica y el sentido de la justicia como presunción de inocencia es la condición de inocente que tiene la persona mientras que no se demuestre lo contrario, y eso debe determinarlo la autoridad judicial. Lo que presume la justicia es la inocencia y no la culpabilidad del imputado. Por lo tanto: no hay lugar para el *presunto delincente*.

Los miembros de la Real Academia Española han dejado muy clara la definición del término cuando el adjetivo *presunto* acompaña al sustantivo *inocente*. En el ámbito jurídico no se pueden separar, son palabras hermanadas y su encadenamiento construye el concepto judicial referido a la condición del imputado. Siempre es inocente la presunción cuando está en los aposentos de la justicia.

Si las separamos, podemos hacer con ellas otros usos que remiten a significados diferentes, incluso contrarios al que estamos diciendo. Empecemos por la palabra *presunción*. La buscamos en el diccionario y vemos que puede tener dos significados. El primero refiere que es la «acción y efecto de presumir», y las personas pueden presumir de muchas cosas. En la segunda acepción, leemos: «Hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad de que sea probado». Aquí remite al ámbito jurídico, ya explicado. No hay duda, si se utiliza *presunto* para referir los asuntos de ley, debe ir acompañado del *inocente* y sólo tiene un significado; pero será diferente si lo tomamos para otras cuestiones: podemos decir que tal persona era un presunto médico o que tenía un presunto amigo. Nada que objetar a tales usos, pues el lenguaje lo permite.

La cosa parece clara hasta que se analiza el relato periodístico, entonces las certezas se tuercen al crecer en los terrenos de los usos cotidianos, como si no

6. DUVA, J. «Presunto asesino de toda su familia con 16 años». *El País*, 14-6-2007, p. 1.

permittedéramos que fueran por el camino acertado, el que tanto le costó hacer al pensamiento civilizado. Así las cosas, parece claro que muchas veces los periodistas utilizan el término en una forma coloquial que poco tiene que ver con la precisión del lenguaje.

Ciertamente, hubo tiempos peores, cuando los periodistas y las periodistas se resistían a utilizar el término *presunto* y simplemente decían en sus informaciones que la policía había detenido al asesino, al agresor o al ladrón. Así lo habían dicho las fuentes policiales y lo creían los reporteros que no mantenían una sana distancia con ellas, ni eran cuidadosos en el manejo de los derechos. La mítica revista *El Caso* fue el exponente de ese quehacer donde las palabras del periodista se confundían con las del policía⁷. Después, con la llegada de la prensa democrática, creció la corrección en el lenguaje y se consolidó el respeto a los derechos ciudadanos. La prensa empezó a utilizar el *presunto*, aunque con escasa fortuna en los titulares, y en las redacciones de los periódicos se argumentaba que los titulares eran demasiado cortos y muchas las prisas periodísticas.

En la actualidad, es habitual que los periodistas y las periodistas usen el *presunto* —aunque no siempre lo hagan de forma correcta—, pero todavía descubrimos informaciones donde ni siquiera asoma la presunción, como la noticia aparecida en *El País* con el título «Un hombre asesina al matrimonio de ancianos que cuidaba en Jávea»⁸.

Más allá de estas consideraciones, a continuación se expondrán los resultados del trabajo empírico, donde se estudió una amplia muestra de noticias del diario *El País*. Como ya se apuntó en las primeras páginas, la metodología consistió en: *a*) identificar los temas informativos sobre acontecimientos de tipo penal que aparecieron en la portada del diario; *b*) seleccionar los más importantes, y *c*) de estos últimos, recopilar y analizar todas las informaciones publicadas en los días posteriores al momento de mayor visibilidad mediática.

Del estudio de los sesenta titulares de la primera página, se seleccionaron los temas siguientes: 1) el asesinato de un matrimonio en Burgos, 2) el asesinato de una menor en Tenerife, 3) El «caso Madeleine» y 4) el crimen de la niña Mari Luz. Fueron valorados en relación con la importancia que *El País* les otorgó en su propuesta informativa (todos ellos, en algún momento, ocuparon dos columnas o más de portada) y por tratarse de asuntos de ámbito nacional sin connotaciones políticas o económicas, es decir, dejamos fuera los acontecimientos penales vinculados al terrorismo y a los escándalos económicos. En dos de los cuatro casos citados, hubo personas imputadas judicialmente por su responsabilidad en los hechos (el asesinato de una menor en Tenerife y el crimen de la niña Mari Luz), mientras que en los restantes (el asesinato de un matrimonio en Burgos y el «caso Madeleine») hubo sospechosos interrogados por la policía, que nunca llegaron a ser imputados.

7. Ver BARATA, F. (2003). «Los *mass media* y la cultura del miedo». *Panóptico*. Barcelona, p. 11-22.

8. R. Ll. «Un hombre asesina al matrimonio de ancianos que cuidaba en Jávea». *El País*, 3-9-2002, p. 23.

Caso	Días analizados	Unidades informativas
1. Asesinato de un matrimonio en Burgos	5	7
2. Asesinato de una menor en Tenerife	4	6
3. El «caso Madeleine»	22	33
4. El crimen de la niña Mari Luz	13	32

Para el análisis, se consideró como unidad informativa todos los textos periodísticos con un titular, ya se tratara de sumarios en portada, noticias de actualidad, reportajes o piezas informativas complementarias.

3.1. La construcción de la culpabilidad

En la muestra seleccionada se detectaron once formas gramaticales diferentes para referir a las personas consideradas sospechosas por la policía o imputadas por el juez. Con mucha diferencia sobre el resto, los términos más utilizados fueron *sospechoso* (22), *presunto autor/asesino/homicida* (24) y *detenido* (18). Es de notar que los dos primeros se concentran en dos de los asuntos estudiados. El término *sospechoso* fue muy referido (13 veces) en las noticias sobre el «caso Madeleine».

Términos utilizados para definir la condición del detenido

Términos utilizados	Asesinato de un matrimonio en Burgos	Asesinato de una menor en Tenerife	El «caso Madeleine»	El «caso Mari Luz»	Total
El asesino		6			6
El detenido	4	6		8	18
El implicado			2	2	4
El imputado	1			3	4
El presuntamente relacionado				1	1
El presunto autor/asesino/homicida		4		20	24
El presunto implicado				1	1
El principal sospechoso	1			3	4
El sospechoso por/de	5		13	4	22
Supuesta implicación		1		1	2
El supuesto autor/asesino/homicida	3	2		4	9

El análisis del lenguaje periodístico revela algunos hechos destacados. El primero es la errónea utilización del término *asesino* (6 veces) en la información del asesinato de una menor en Tenerife, ocurrido en junio de 2007. Los periodistas que cubrieron el asunto atribuyeron de forma directa la culpabilidad del asesinato a la persona detenida por la policía e inculpado por el juez que se hizo cargo del asunto. En sus crónicas, utilizaron expresiones contundentes, como la del titular del 4 de agosto de 2007, donde se dice: «La furgoneta delató al asesino de Fernanda». Un destacado de la información aparecida el día anterior decía: «Un vecino asegura haber visto al asesino comiendo tranquilo en una obras tras el crimen».

El relato de los hechos se basa casi exclusivamente en las investigaciones policiales, pero el reportero apenas identifica sus fuentes. Muestra el relato policial como «la verdad» del asunto. Los indicios y las pruebas de la investigación se presentan como certezas absolutas, y se olvida que todo proceso penal tiene tres fases: la investigación, la instrucción judicial y la vista oral, y que el único momento de la verdad es el juicio oral, donde serán valoradas las pruebas y el proceso quedará visto para sentencia.

Fue el único caso estudiado en que se hizo así. El hecho representa una violación total de la presunción de inocencia que debe aplicarse a la persona detenida hasta que la sentencia judicial determine lo contrario, aunque el acusado se autoinculpe en sus declaraciones ante la policía.

El segundo aspecto es la incorrecta utilización del término *presunto* en sus múltiples formas, como el texto informativo que aparece en portada el 28 de marzo de 2008. El titular de la fotonoticia dice: «El presunto asesino de Mari Luz estaba en la calle por un error judicial». Otra información del caso de Tenerife relata en el subtítulo: «La chica que sale desde que tenía 12 años con el presunto asesino de Fernanda Fabiola en Tenerife lo ve “incapaz de matar a una niña”».

El término *presunto* aparece 29 veces en las 95 referencias utilizadas en todas las informaciones, lo que representa el 26,3 por ciento del total. El más utilizado fue el de *presunto asesino* o *presunto homicida*, que, como se dijo en páginas anteriores, es absolutamente incorrecto, pues lo único que debe presuponer la ley y, por tanto, los servidores públicos que la ejercen, debe ser la presunción de inocencia. Los policías pueden tener indicios, sospechas y pruebas más o menos sólidas que debe aceptar el juez instructor y valorar el que juzgue el caso; pero lo único que la justicia presupone es la inocencia. Es totalmente incorrecta la utilización del *presunto autor* o *presunto implicado*. Insistimos, en el lenguaje jurídico, *siempre detrás del «presunto» va el «inocente»*.

Los datos empíricos aportados son muy reveladores de cómo los profesionales de la comunicación caracterizan a las personas detenidas por la policía. En tales casos, se puede apreciar que usan de forma incorrecta el concepto de presunción de inocencia cuando hablan de *presunto asesino*, término que no se ajusta ni a la corrección del lenguaje ni al sentido de la justicia.

El vocablo *imputado*, el más utilizado en el ámbito jurídico, fue apenas usado en las noticias, crónicas y reportajes (sólo aparece citado 4 veces); y tam-

bién fue escaso el uso de términos correctos como *implicado* (4 veces) y otros como *supuesto autor*, *supuesto asesino* o *supuesto homicida* (9 veces). De las 95 referencias utilizadas en las notas periodísticas, un total de 30 (el 31,5 por ciento) son incorrectas desde el punto de vista conceptual y gramatical.

El uso que se hace del *presunto* evoca más la culpabilidad del detenido que su inocencia. Con *presunto asesino* se dice justamente lo contrario de lo que debería ser, tal vez porque la creencia en la presunción de inocencia es débil y mucha la pedagogía jurídica todavía pendiente para llegar a entender que los ciudadanos *no son culpables hasta que se demuestre lo contrario*, sino *inocentes hasta que las autoridades demuestren su culpabilidad* y, no lo olvidemos, mediante un juicio justo y una sentencia definitiva. Todos los ciudadanos, y en mayor medida los periodistas por la trascendencia social de su trabajo, deberían considerar a los detenidos como inocentes, pues en un simple ejercicio de raciocinio descubriríamos que lo contrario sería un despropósito y retrocederíamos muchos años en la historia de los derechos humanos.

3.2. De sospechoso a culpable

El segundo adjetivo más utilizado fue *sospechoso* —que en las informaciones sobre el «caso Madeleine» se empleó 13 veces—, hasta el punto que se podría decir que hubo una intensa explotación mediática de la sospecha después que la policía portuguesa declarara «oficialmente sospechosos» a los padres de la niña desaparecida y a otro ciudadano inglés. Un ejemplo lo tenemos en la información del 16 de septiembre cuando se dice: «En medio de todo esto, los McCann, un matrimonio sospechoso de haber montado una ficción en torno a la desaparición de su hija». La utilización del término *sospechoso* es correcta, nada que objetar a su uso gramatical. El diccionario de la Real Academia Española define como sospechoso: «Que da fundamento o motivo para sospechar o hacer mal juicio de las acciones, conducta, rasgos, caracteres, etc.», de forma equivocada —como ahora sabemos, pues la fiscalía portuguesa decidió, en julio de 2008, cerrar el caso sin hallar culpables y por falta de pruebas—, los implicados en el «caso Madeleine» motivaron las sospechas policiales.

Esta corrección gramatical contrasta con una construcción contextual de la sospecha que cultiva más la culpabilidad que la inocencia. Los ejemplos son numerosos. Uno de los reportajes periodísticos empieza planteando: «¿Por qué mucha gente pensó que estaban [los padres de Madeleine McCann] implicados desde el principio? ¿Los matarían accidentalmente y luego ocultarían el cadáver, como sostiene la policía?»⁹. En otra de las informaciones del mismo día, la periodista afirma que «los británicos empiezan a dudar de los McCann», y añade: «Pese a que las críticas a la policía portuguesa siguen dominando, los británicos empiezan a dudar de los McCann, y no falta quienes les consideren no ya responsables sino directamente culpables»¹⁰. En otros casos, la cons-

9. MORA, M.; GALÁN, L. «Todo son preguntas sobre Maddie». *El País*, 9-10-2007, p. 34.

10. GALÁN, L. «Los británicos empiezan a dudar de los McCann». *El País*, 9-10-2007, p. 35.

trucción de la sospecha que induce a la culpabilidad se realiza a partir de los testimonios de los vecinos del lugar: «Manuela, dueña del restaurante Comidinha: “Es horrible pensar que los padres están implicados pero la policía siempre pensó que la solución estaba en el entorno”»¹¹. Declaraciones con poca relevancia informativa y filtraciones no contrastadas, pero muy útiles para construir la imagen de culpabilidad.

Asistimos a una corrección gramatical y a una incorrección en el metalenguaje que se desprende de los textos. Las palabras son precisas, pero los usos contextuales son tendenciosos. Además del «caso Madeleine», se puede apreciar este hecho en las notas periodísticas sobre el asesinato de un matrimonio en Burgos y el asesinato de una menor en Tenerife. El primer caso es especialmente significativo, porque el joven acusado de los hechos (fueron asesinados a cuchilladas sus padres y su hermano) quedó en libertad, sin cargos, por considerar el juez que los indicios aportados por la policía no eran sólidos. Eso no bastó para el periodista, que insiste en destacar las sospechas policiales con frases como: «Él fue siempre el sospechoso número uno del crimen, pero sólo ahora, tres años después, la policía había logrado recabar pruebas de la autoría»¹². Bien, pruebas de la autoría no había, pues el juez instructor, el único que debe hacerlo, no las valoró como tales. Pero, además, la crónica explica los motivos de la culpabilidad que no ve el juez: «Según la policía, el joven ahora en libertad estaba celoso del trato que sus padres dispensaban a su hermano menor, mientras que él, que en el momento del crimen tenía 16 años, estaba internado en el centro de los hermanos gabrielistas de La Aguilera, en Aranda de Duero»¹³.»

Cuatro meses después, el periodista vuelve a insistir en las sospechas y dedica todo un reportaje a la desconfianza que muestran algunos familiares ante la decisión judicial. El texto aparece el 14 de octubre bajo el título «Sospechar de tu propia sangre», y lleva por subtítulo «Familiares de un chico de 19 años tratan de esclarecer si el joven pudo matar a sus padres y a un hermano». Empieza con estilo impactante: «Es horrible vivir con la sospecha de que alguien que lleva tu propia sangre pueda estar implicado en la muerte de tres personas de su misma sangre», y en un destacado dice: «“Queremos despejar las dudas. Rodrigo no ha dado explicaciones claras”, declara uno de los tíos»¹⁴. Reproduciendo esos testimonios, el periodista acaba otorgando credibilidad a unas deducciones contrarias al estado de derecho: la persona no tiene que demostrar su inocencia, sino que es la parte acusadora quien debe sustentar sus afirmaciones.

Las informaciones sobre el asesinato de una menor en Tenerife, van más allá de la sospecha. Literalmente acaban construyendo la culpabilidad del detenido.

11. MORA, M. «La policía declara sospechosos formales a los padres de Madeleine». *El País*, 8-9-2007, p. 36.

12. EFE / *El País*, «La juez libera al sospechoso de matar a sus padres y a su hermano en Burgos». *El País*, 19-6-2007, p. 36.

13. EFE / *El País*, «La juez libera al sospechoso de matar a sus padres y a su hermano en Burgos». *El País*, 19-6-2007, p. 36.

14. DUVA, J. «Sospechar de tu propia sangre». *El País*, 14-10-2007, p. 30.

4. La devaluación de las garantías procesales

En la muestra analizada se detectó también un abuso periodístico del dolor, del lenguaje de sentimiento, hecho que he puesto de manifiesto en otros textos relativos a la crónica de sucesos¹⁵. Para construir esta gran visibilidad del drama, resultan muy útiles las exclamaciones de los familiares y de las personas próximas a las víctimas o los victimarios, aunque digan palabras vacías de significado y cientos de veces ya escuchadas: «Algo habrá hecho si lo han detenido y se ha montado todo este follón»¹⁶, escribe el periodista reproduciendo las declaraciones de una joven que mantuvo relaciones sentimentales con el acusado.

La construcción de la sospecha y la culpabilidad se refuerza con la publicación de los nombres y las imágenes de personas que la policía relaciona con los hechos, lo cual afecta a su derecho a la intimidad y devalúa sus garantías procesales. En los casos referidos, los periodistas identificaron a los detenidos o simples sospechosos, narraron datos de su vida privada y reprodujeron sus fotografías. Fueron mostrados como los culpables cuando, a lo sumo, eran imputados.

Algunas de estas prácticas son posibles porque las autoridades no protegen suficientemente las garantías de los detenidos, aunque es su deber por tratarse de funcionarios públicos. En el caso del asesinato de la menor de Tenerife y del asesinato de un matrimonio de Burgos, los reporteros pudieron acceder con facilidad a la vida íntima de los acusados. Incluso en dos de las informaciones estudiadas se publicó una foto familiar del matrimonio asesinado con sus dos hijos¹⁷, entonces menores de edad, y donde aparece el que fue visto como sospechoso por la policía pero que el juez dejó en libertad por considerar que no había indicios sólidos para la acusación.

La práctica de los funcionarios policiales de permitir a los periodistas que fotografíen a los detenidos devalúa gravemente la presunción de inocencia y pone a los ciudadanos acusados en una posición de indefensión, pues se construye ante la opinión pública una relación directa entre ellos y el cuerpo del delito, cuando todavía ni han pasado a disposición judicial. Se dice a la sociedad que ya fueron detenidos los culpables cuando jurídicamente queda por demostrar su relación con los hechos.

En el ámbito español, hace ya años que los cuerpos policiales abandonaron la práctica de mostrar a los detenidos en rueda de prensa, aunque todavía perviven acciones residuales contrarias a la presunción de inocencia, como la que en la jerga periodística se conoce como el *paseíllo*, el conducir a los detenidos de manera que permita a los periodistas sacar fotografías, además de facilitar su identificación. En algunos casos, dichas prácticas han originado conflictos con las autoridades judiciales. Así ocurrió en julio de 2006 en Barcelona, en

15. BARATA, F. (2004). «Los *mass media* y la información criminal. El “caso King” y las perversiones mediáticas». *Quaderns del CAC*. Barcelona, p. 49-55.

16. LAFUENTE, J. «La novia increíble». *El País*, 5-8-2007, p. 35.

17. DUVA, J. «Sospechar de tu propia sangre». *El País*, 14-10-2007, p. 30.

el caso de la *mataancianas*, cuando la policía catalana facilitó que los reporteros gráficos pudieran, en el aparcamiento de una comisaría, sacar fotografías a Remedios Sánchez, entonces la mujer acusada de varios asesinatos de ancianas y que después sería condenada por tales delitos.

El hecho de que se facilitaran los datos de la detenida y se posibilitara la obtención de fotografías motivó duras quejas de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Maria Eugènia Alegret, que reprochó la actuación policial argumentando que «una cosa es tranquilizar a la sociedad diciendo que se la ha detenido y otras dar detalles de una investigación en curso»¹⁸.

La práctica de mostrar a los detenidos continúa siendo muy habitual en países con una escasa cultura de la legalidad, donde los imputados son coaccionados por las autoridades policiales para que, al ser mostrados ante la prensa, empuñen las armas supuestamente incautadas o tomen entre sus manos los objetos incriminatorios¹⁹. Se les obliga a actuar en una escenografía acusatoria que se construye con el detenido y los elementos del delito; hecho que es una declaración extrajudicial de culpabilidad, absolutamente contraria a la presunción de inocencia y a la imparcialidad que debe regir en las actuaciones penales. Este proceder recuerda la antigua función infame de la justicia inquisitorial, cuando los acusados eran expuestos en la plaza pública para ser sometidos al escarnio y a la vergüenza ciudadana. En el ámbito español no ocurren ahora esas cosas, pero todavía los medios de comunicación continúan siendo una especie de plaza pública donde se exponen los conflictos penales sin el respeto a las garantías procesales.

La visibilidad que aporta *El País* en los casos analizados va mucho más allá de la necesaria transparencia que los medios deben dar a la administración de justicia, pues afecta a la imparcialidad del proceso y a los derechos individuales de las personas involucradas. Es una visibilidad que se ajusta más a la lógica del espectáculo que al interés público por la comprensión de los hechos. Un querer ver sin límites que ha sido estudiado por Gérard Imbert y que desvela un *voyeurismo* social por la tragedia, alimentado por los medios, «*un ver por ver* que puede generar en mira perversa»²⁰.

El derecho fundamental que tiene toda persona a la presunción de inocencia y a las garantías procesales son una conquista de la civilización, y los medios, además de respetarlos, deberían contribuir a su difusión social. La defensa de tales derechos nos protege contra la impunidad y las tentaciones de prácticas policiales y judiciales contrarias a la legalidad.

¿Cómo superar tales deficiencias? En algunos casos, será suficiente con introducir pequeños cambios en el lenguaje, en otros, se necesita de la formación de los profesionales para cambiar determinadas ideas en torno a las cues-

18. «Alegret censura a los Mossos». *El País*, 12-7-2006, p. 36 / Catalunya.

19. Ver BARATA, F.; LARA, M. (2009). *Nota[n] Roja. La vibrante historia de un género y una nueva manera de informar*. Ciudad de México: Debate.

20. IMBERT, G. (2004). *La tentación de suicidio*. Madrid: Tecnos, p. 97.

tiones planteadas. En el lenguaje, las alternativas al uso incorrecto de la presunción son muchas, las personas detenidas por la policía pueden ser catalogadas de acusadas, imputadas, indiciadas, supuestos autores de, detenidas en relación con...

Además, los periodistas deberían abstenerse de construir la sospecha o la culpabilidad de los acusados mediante las declaraciones de la policía o de los ciudadanos. Nunca deberían reproducir la imagen de los detenidos hasta que estos fueran considerados culpables, como tampoco facilitar su identidad ni divulgar datos relativos a su vida privada.

Conseguir que se respeten los derechos de aquellos que son despreciados por la sociedad es la mejor forma de fortalecer los valores democráticos, transparentar el funcionamiento de la justicia y evitar el caer en prácticas contrarias al proceso de civilización que tantos años ha costado construir. Como señalaba hace más de una década Amparo Moreno²¹, los medios son unas poderosas maquinarias de creación de pautas de lectura sobre la realidad social. Los medios deben hacer efectivo del principio de publicidad, transparentar la justicia ante la ciudadanía, pero hacerlo desde una posición de respeto a los derechos.

Bibliografía

- BARATA, F. (2003). «Los *mass media* y la cultura del miedo». *Panóptico*. Barcelona, p. 11-22.
- (2004). «Los *mass media* y la información criminal. El “caso King” y las perversiones mediáticas». *Quaderns del CAC*. Barcelona, p. 49-55.
- BARATA, F.; LARA, M. (2009). *Nota[n] Roja. La vibrante historia de un género y una nueva manera de informar*. Ciudad de México: Debate.
- BECCARIA, C. (2002 [1764]). *De los delitos y las penas*. Barcelona: Ediciones Folio.
- CARRILLO, M. (2007). «Configuración general del derecho a comunicar y recibir información veraz: Especial referencia a las relaciones entre poder judicial y medios de comunicación». *Justicia y medios de comunicación*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, p. 13-33.
- FERRAJOLI, L. (2004). *Derecho y razón*. Madrid: Trotta.
- GRIJELMO, A. (2002). *La seducción de las palabras*. Madrid: El País Aguilar.
- IMBERT, G. (2004). *La tentación de suicidio*. Madrid: Tecnos, p. 97.
- MORENO, A. (1998). *La mirada informativa*. Barcelona: Bosch.

21. Ver MORENO, A. (1998). *La mirada informativa*. Barcelona: Bosch.

Noticias citadas

- DUVA, J. «Presunto asesino de toda su familia con 16 años». *El País*, 14-6-2007, p. 1.
— «Sospechar de tu propia sangre». *El País*, 14-10-2007, p. 30.
- GALÁN, L. «Los británicos empiezan a dudar de los McCann». *El País*, 9-10-2007, p. 35.
- GARRIDO, L. «Detenido en Sagunto después de matar a un joven en un concierto». *El País*, 9-10-2006, p. 34 / Comunidad Valenciana.
- LAFUENTE, J. «La furgoneta delató al asesino de Fernanda». *El País*, 4-8-2007, p. 33.
— «La novia incrédula». *El País*, 5-8-2007, p. 35.
- MORA, M. «La policía baraja acusar a los McCann también de simulación de rapto». *El País*, 2-10-2007, p. 4.
— «La policía declara sospechosos formales a los padres de Madeleine». *El País*, 8-9-2007, p. 36.
- MORA, M.; GALÁN L. «Todo son preguntas sobre Maddie». *El País*, 9-10-2007, p. 34.
- PARDELLAS, J. M. «La desesperada lucha de Fernanda Urzúa». *El País*, 3-8-2007, p. 33.
- R. Ll. «Un hombre asesina al matrimonio de ancianos que cuidaba en Jávea». *El País*, 3-9-2002, p. 23.

Francesc Barata es doctor y profesor de periodismo de la Universitat Ramon Llull en Barcelona e imparte docencia en la licenciatura de Criminología de la Universidad de Barcelona. Antes de ser profesor universitario, trabajó durante doce años como periodista en varios medios de comunicación.

Anexo de las noticias citadas

Presunto asesino de toda su familia con 16 años

Detenido un joven como sospechoso de la muerte a cuchilladas de sus padres y su hermano en 2004

JESÚS DUVA, **Madrid**

No había móvil aparente para el asesinato del matrimonio que formaban Salvador y Julia ni de su hijo menor, Alvaro, de 12 años, pero ahora puede aclararse. Los tres murieron acuchillados el 7 de junio de 2004 en su casa de Burgos. Ayer, Rodrigo Barrio, de 19 años, hijo del matrimonio, fue detenido como

sospechoso de matar a sus padres y a su hermano. Desde el primer momento estuvo en el punto de mira de los investigadores, pero sólo ahora la policía cree tener "indicios" de que Rodrigo fue el autor del triple crimen. Días después del mismo, incluso leyó un comunicado exigiendo que se aclarara cuanto antes lo ocurrido. **Página 29**

El País, 14 de junio de 2007, p. 1.

Sospechar de tu propia sangre

Familiares de un chico de 19 años
tratan de esclarecer si el joven pudo matar
a sus padres y a un hermano

JESÚS DUVA. Madrid
Es horrible vivir con la sospecha de que alguien que lleva tu propia sangre pueda estar implicado en la muerte de tres personas de tu misma sangre. Es lo que les sucede a cuatro miembros de la familia Dos Ramos: les corroe las entrañas la sospecha de que su sobrino Rodrigo, de 19 años, tenga algo que ver con el asesinato a cuchilladas de los padres de éste, Salvador Barrio y Julia dos Ramos, y de su hermano menor, Álvaro. El triple crimen, ocurrido en Burgos el 7 de junio de 2004, sigue sin aclararse pasados más de tres años.

Cuatro tios maternos de Rodrigo han decidido personarse en la causa judicial como acusación particular, mientras que otros tres han rechazado hacerlo. Una familia partida en dos.

Lo explica uno de los cuatro: "Queremos despejar las dudas. No podemos vivir siempre con la sombra de la sospecha. Rodrigo no da explicaciones claras y creemos que, al personarnos ahora en el caso como acusación particular, hacemos lo adecuado para nosotros. Y también creemos que es lo mejor para él: para que, de una vez por todas, quede claro si él tuvo o no algo que ver con todo esto".

Rodrigo fue detenido el pasado junio por agentes de la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV) como sospechoso de la muerte de sus padres y su hermano menor, ocurrida en su piso de la calle de Jesús María Oroño, en la capital bur-

"Queremos despejar las dudas. Rodrigo no da explicaciones claras", declara uno de sus tios

galesa. El joven pasó unos días internado en un reformatorio de Valladolid y después quedó en libertad, aunque sigue "impunito" en la causa judicial, a la espera de que se pronuncie la Fiscalía de Menores.

Desde que se produjo el crimen, la familia Dos Ramos estuvo personada en el proceso en calidad de "perjudicada". Ahora, cuatro de los hermanos de la difunta Julia dos Ramos han acordado transformar su condición de "perjudicados" para constituirse en "acusación particular" y poder así actuar como motor de las investigaciones.

Cuatro de los siete hermanos de la extinta Julia dos Ramos han dado este paso porque están "convencidos" de que el joven Rodrigo podría estar implicado en el triple asesinato, según el abogado orensano Adolfo Taboada, que lleva el asunto. El letrado señala que los tios de Rodrigo consideran que existen "indicios suficientes" que le implican en la matanza.



Foto del matrimonio Barrio, junto con sus hijos Rodrigo y Álvaro, en la comunión de éste último.



Fachada de la vivienda de Burgos donde se perpetró el triple asesinato.

Según Taboada, parte de la familia ha adoptado esta decisión tras estudiar un informe de la Comisaría General de Policía Judicial que apunta directamente a Rodrigo, "y por otras circunstancias posteriores que el chico no ha sabido aclarar".

La decisión de Remedios, Benito, Teresa y Concepción ha sido para ellos tan dolorosa como arrancarse un brazo. "Es duro, muy duro, porque Rodrigo es nuestro sobrino. Es de nuestra sangre. Creemos que hacemos lo adecuado, aunque también es posible que nos equivoquemos. Pero pensamos que es lo que tenemos que hacer para aclarar de una vez por todas estas muertes que no nos dejan vivir", comenta uno de ellos. "Nos tiene que dar explicaciones claras", añade.

Los familiares del joven van a

llé y les acuchilló una y otra vez, una y otra vez, una y otra vez... Salvador, incluso, fue apuñalado estando ya muerto, además de haber sido golpeado con una especie de barra de encofrador o barra de uña terminada en forma de V (similar a un martillo sacacavos), según un reciente informe policial.

"Las heridas post-mortem, innecesarias para el delito, implican una expresión de la emoción del momento, en este caso la ira, mostrando este ensañamiento un odio subyacente al acto, lo que apunta a que el asesino era alguien conocido por la familia", señala el atestado policial.

"El asesino necesariamente tenía que conocer el domicilio a la perfección, lo que le hizo ir de un lugar a otro sin tener necesidad de encender las luces, excepto en la habitación del niño Álvaro Barrio, que probablemente encontró encendida. La certeza de que el criminal anduvo a oscuras quedó evidenciada por la ausencia de manchas de sangre en los interruptores de la luz", agregan los expertos de la UDEV.

La única pista del asesino fueron varias pisadas ensangrentadas —una zapatilla deportiva de la marca Dunlop— dejadas en el suelo de la vivienda. Pero nada más. Ni una huella dactilar, ni una gota de sangre, ni un pelo perdido durante el forcejeo con las víctimas... Nada.

Las llaves de un coche constituyen lo que la policía califica de "prueba directa" de la participación de Rodrigo en el triple

Las llaves de un coche son la única pista para aclarar el triple crimen de Burgos

crimen. Se trata de las dos llaves del Audi A6 de su padre, encontradas en poder del joven. Este declaró que ambas estaban guardadas en una caja fuerte en la casa que la familia posee en el pueblo de La Parte de la Bureba (Burgos). Sin embargo, en el registro practicado en esa vivienda a las pocas horas del crimen sólo fue hallada una de las llaves en la citada caja fuerte. ¿De dónde salió esa segunda llave? La policía cree que es la que el asesino —fuese quien fuese— se llevó del piso de Burgos tras perpetrar la matanza. ¿Y cómo es que ahora ha aparecido en manos del joven? "Sin duda, porque algo tiene que ver el chico con el crimen", afirma un investigador.

El muchacho mantiene una y otra vez que su padre disponía de tres llaves. Y, por tanto, que la tercera es la que está en manos del misterioso asesino aún no identificado. "Una parte de la familia no le cree. La familia de la sospecha.

La furgoneta delató al asesino de Fernanda

El detenido por la muerte de la chica de 15 años en Tenerife llamaba la atención por su enorme Dodge color azul

La policía le investigó cuando intentó subir a una extranjera a su vehículo, pero no hubo denuncia contra él

Un 'piercing' de la muchacha fue la pista que condujo a los investigadores hasta el colombiano

JAVIER LAFUENTE. El Fraile El pasado 1 de marzo, una pareja se instaló en el 1º Izquierda del número 11 de la calle Tenerife, en la localidad de El Fraile (Tenerife). Ella, una joven madreleña de "apenas 20 años", según el dueño, era "muy simpática, abierta". Su novio, "parecía invisible", un tipo raro que no se prodigaba mucho. Era Héctor Fabio Franco Giráldo, quien supuestamente violó y mató a la adolescente de 15 años, Fernanda Fabiola Urzúa, el pasado día 26, y ahora ha pasado a disposición judicial.

Héctor llegó al sur de Tenerife hace seis años, animado por su hermana. Hace dos años regularizó su situación. Se ha prodigado poco. "Es una persona muy poco comunicativa, retraído", relataba ayer Yeni, dueña de un localitario. "Venía tres o cuatro veces por semana, entraba, llamaba a Colombia, pagaba, y se iba; hola y adiós, no más", decía.

Héctor no hablaba con casi nadie. Cuando salía de trabajar en la construcción de invernaderos, iba a La Fragua, un local donde se reúnen los colombianos del pueblo. "Iba, se sentaba en la barra, pedía algo, y se marchaba sin decir más nada", comenta Ricardo, dueño de una tienda de productos colombianos que, sin ser íntimo, "sí era de los pocos con los que hablaba".

Más allá de su carácter, lo que distinguía a Héctor era una enorme furgoneta Dodge de color azul. "Es el vehículo más llamativo del pueblo, cómo no lo vamos a haber visto", exclamaban ayer los vecinos de El Fraile. Una ostentación que chocaba con las pocas ganas de llamar la atención. Y que se volvió en su contra: fue la pista que condujo hacia él.

Dos personas vieron la noche del 26 de julio un coche enorme

Él era un hombre raro e introvertido que hablaba poco, según sus vecinos

en el camino que une los núcleos de La Estrella y el Fraile, el mismo lugar donde se había encontrado una zapatilla de Fernanda. Desde ese mismo momento, según fuentes de la investigación, sólo hubo un sospechoso: Héctor. La Policía estrechó el cerco y durante varios días agentes de parsons deambulaban por El Fraile.

Con la mayoría del pueblo buscando a la niña, pocos se percataron de un detalle: la llamativa furgoneta no se había movido en dos días. "Estaba nervioso, sabía que lo estábamos siguiendo", asegura una persona que ha participado en la investigación. Cuando los agentes registraron el vehículo encontraron un 'piercing' de la niña.

También ayudó el que hace cinco años la Policía le fichó. En 2002, Héctor conducía por el paseo que une la playa de los Cristianos con la de las Américas, a 15 kilómetros de El Fraile, y vio a una chica extranjera. Se empeñó en que se subiera a su coche, hasta que un vecino impidió que la cosa



Camino que une los núcleos de La Estrella y El Fraile (Tenerife), donde fue raptada la joven Fernanda Fabiola Urzúa. Abajo, Héctor Fabio Franco Giráldo conduciendo ayer a los juzgados de Arona (Tenerife) para prestar declaración en relación con el asesinato de la menor. / CLAUDIO ALVAREZ / EFE



fuese a más. Tomó nota de la matrícula y se le hizo llegar a la Policía. No hubo denuncia, por lo que el joven no tenía antecedentes. Ayer, el presunto autor del asesinato de Fernanda Fabiola fue trasladado a un centro hospitalario cercano a los juzgados de Arona, donde prestó declaración durante toda la tarde, para ser sometido a pruebas biológicas, informa EFE.

Los vecinos de El Fraile, confían en que la calma llegue a su

pueblo lo antes posible. La colonia colombiana está intranquila; tienen miedo a que se les criminalice.

Por las calles, la gente sigue hablando de la vida del joven. Se oyen mil historias, desde que estuvo haciendo fotos con el móvil a las niñas hasta que observaba las labores de búsqueda desde la azotea del edificio donde vivía. Las fuentes de la investigación lo niegan. "Ahora todo el mundo se apunta al carro y dice conocerlo".

Una convivencia alterada

J. L. El Fraile Los vecinos de toda la vida de El Fraile dicen que en su pueblo pueden haber unas 15.000 personas censadas, pero que allí deben vivir más de 22.000, "por lo menos". Un porcentaje muy alto es de población inmigrante. En apenas 30 minutos uno se puede cruzar por la calle con una persona de Senegal, Marruecos, Pakistán, Argentina o Colombia, una de las colonias más numerosas.

Limfrotó con las localidades de Las Galletas y Tenbel. El Fraile fue una de las primeras zonas turísticas de Santa Cruz de Tenerife, allá por finales de los años sesenta. Poco queda de entonces. Ahora las masas se han desplazado a Los Cristianos y a Playa de las Américas, a apenas 15 kilómetros.

Este cambio ha favorecido que se instale en El Fraile una amalgama de culturas que no acaba de calar entre los oriundos de la zona. "Esto ya no es lo que era, si tu vieses en qué se ha convertido el barrio", lamenta María Angeles, nombre ficticio de una mujer de 40 años. Prefiere mantener el anonimato: "Aquí se conoce todo el mundo y las cosas están caldaitadas, no quiero que piensen que soy racista", dice. Ese calor al que se refiere no es otro que el asesinato de Fernanda Fabiola, la adolescente de 15 años, chilena de nacimiento.

Ultramarinos convencionales y talleres de coche a la vieja usanza conviven con decenas de localitarios y tiendas de productos típi-

cos de fuera, la mayoría latinoamericanos. Cada uno trata de abrirse camino de manera honrada, como puede. De ahí que la dueña de un local argentino se enerve cuando, charlando con un vecino, se le pregunta por si hay racismo últimamente: "Che, yo hay cosas que no entiendo, ayer vi en la televisión echar pestes de los inmigrantes a chavaltos que luego juegan con ellos, qué locura".

Si bien el ambiente está enrarecido, el pueblo sigue muy cuidado. La homogeneidad de los edificios, de no más de tres alturas, va de la mano de la limpieza de sus fachadas. Es habitual ver a muchos vecinos limpiando la entrada de sus edificios. Dice un hombre senegalés, de unos 40 años, escoba en mano, que se turnan entre los habitantes del edificio. "Todo limpio", repite mientras sonríe.

Todo el mundo coincide en que el punto más tóxico de la zona es el camino que une El Fraile con Tenbel, donde desapareció Fernanda Fabiola. Un recorrido de tierra y piedras, de apenas un kilómetro que, aunque es particular, lo utiliza todo el mundo como atajo. Un trazado que los chicos del pueblo se conocen a la perfección; es el más utilizado para ir al instituto. Las autoridades se han comprometido, después del asesinato de la menor, a acondicionar. Mientras, unas velas en recuerdo de Fernanda Fabiola tratan de iluminar el camino maltratado y dar calor a El Fraile.

Un hombre asesina al matrimonio de ancianos que cuidaba en Jávea

El empleado no acudió al trabajo los días previos al crimen

R. LL., **Alicante**

Un hombre de origen nigeriano se presentó al filo de las diez de la mañana de ayer ante la Policía Local de la localidad alicantina de Jávea para confesar que había asesinado al matrimonio de ancianos para el que trabajaba como empleado de hogar. Inocencio A., de 42 años, realizaba tareas de jardinería y se encargaba de las labores del servicio doméstico de las víctimas desde hace unos ocho años, informó ayer la Comandancia de Alicante.

Aunque el móvil del doble crimen todavía no ha trascendido, fuentes ligadas a la investigación aseguraron ayer que el autor confeso del crimen alegó durante el interrogatorio que tenía visiones extrañas. Esas supuestas alucinaciones, según

su confesión, le impulsaron a terminar con la vida de sus empleadores. El alcalde de Jávea, Jaime Sapena, aseguró que una crisis nerviosa del empleado del hogar pudo desencadenar la tragedia. El autor confeso del doble crimen llevaba varios días sin acudir al trabajo.

La vivienda donde sucedieron los hechos se encuentra en la calle de Mitjà i Lluna de la urbanización Portixol, un área residencial de viviendas unifamiliares en el extrarradio de Jávea. Fuentes de la investigación señalaron que los dos cadáveres presentaban evidentes signos de violencia.

El cuerpo sin vida de la mujer, Ángeles B. M., de 79 años, se encontraba tendido en la terraza, mientras que el cadáver de su esposo se hallaba en una

de las habitaciones de la vivienda. La Guardia Civil sostiene que el presunto responsable acabó con la vida del anciano, Manuel G. S., un coronel del Ejército retirado de 86 años, tras asestarle varias puñaladas. La mujer pudo fallecer estrangulada. El matrimonio era natural de Madrid y desde hace unos 20 años veraneaba en la localidad alicantina.

Tras ordenar el juez el levantamiento de los cadáveres, éstos fueron trasladados al depósito judicial de Dénia, donde está previsto que se practique el estudio forense. El presunto homicida fue conducido a las dependencias de la Guardia Civil en Jávea para prestar declaración. El Juzgado de Instrucción de Dénia número 3 se ha hecho cargo del caso.

El País, 3 de septiembre de 2002, p. 23.